

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA SALA SEGUNDA DE DECISIÓN ORAL MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ

Medellín, trece de noviembre de dos mil trece

	<u></u>
PROCESO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
	DERECHO -NOLABORAL
DEMANDANTE	COOPERATIVA NORTEÑA DE
	TRANSPORTADES LTDA -COONORTE
DEMANDADO	MUNICIPIO DE ANDES, ANTIOQUIA
RADICADO	05001 23 33 000 2013 00159 00
ASUNTO	Traslado medida cautelar resolución 1660
	del 12 de agosto de 2011.

Por auto de fecha 18 de septiembre de 2013, se le indicó a la secretaria del tribunal que teniendo en cuenta que todas las partes estaban vinculadas al proceso, se diera el traslado que dispone el artículo 108 del Código de Procedimiento Civil, respecto de la medida cautelar solicitada frente a la resolución 1660 del 12 de agosto de 2001, lo que efectivamente se hizo como consta a folios 177 vuelto.

En esta ocasión encuentra el despacho, que debido a la vinculación al proceso de Empresa Cooperativa de Transportes Andina COOTRASANDINA por tener interés directo en el resultado del proceso, se hace necesario notificarle la medida cautelar que fue solicitada en el proceso; por lo que la secretaria del tribunal una vez le notifique el auto de vinculación, también le notificará este auto por medio del cual se le corre traslado de la medida cautelar por el término de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑÓZ Magistrada